

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2022-A-MPC.

Sicuani, 26 de Agosto de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 023-2022-C-UT.PROCOMPITESGPICPYMES-GDE/MPC de fecha 18 de Julio de 2022, la Opinión Legal N° 756-2022-WVA-JOAJ-MPC de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

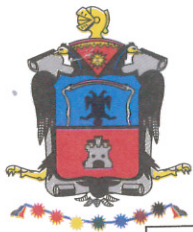
Que, de conformidad al numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de la municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de mecenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 023-2022-C-UT.PROCOMPITESGPICPYMES-GDE/MPC de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. Alejandro Quispe Quispe, solicita Opinión Legal a fin de determinar si es necesarios la Resolución de Autorización, para bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades o terceros beneficiarios, denominados bienes no patrimoniales.

Que, mediante Opinión Legal N° 756-2022-WVA-JOAJ-MPC de fecha 26 de julio de 2022, el Abog. Walter Velasque Alarcón, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere que las Áreas Técnicas (Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto) emitan opinión técnico – legal que sustenten la adquisición de (02) tractores agrícolas.

Que, mediante Informe N° 286-2022-GPP-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de 02 unidades de Tractor Agrícola en el marco de la Ley 29337, Ley de PROCOMPITE, por el monto de:

SEC. FUNCIONAL	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	RUBRO	MONTO	TOTAL
276	MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN DE HABA VERDE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS MARCASALLA COMUNIDAD URINSAYA ANEXO OROSCCOCHA, DISTRITO DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIOS CUSCO	13	90,000.00	320,000.00
		18	230,000.00	
270	MEJORAMIENTO E INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FIBRA DE ALPACA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO	13	82,900.00	320,000.00



Municipalidad Provincial de Canchis

ECOLÓGICOS DE SILLY APAES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN CUSCO	18	237,100.00	
--	----	------------	--

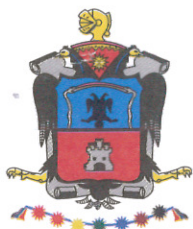
Que, mediante Informe N° 0026-2022-UTPROCOMPITE-GDE/MPC/AQQ, de fecha 05 de agosto de 2022, el Ing. Alejandro Quispe Quispe, Coordinador de la Unidad Técnica de PROCOMPITE, solicita autorización mediante resolución de alcaldía para la adquisición de 02 unidades de tractor agrícola para dar cumplimiento y proceso a las metas 276 y 270.

Que, sobre el caso en concreto, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que las entidades se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores: "(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".

De la normativa precedente se infiere que están exentos de la prohibición los casos que se realicen para la consecución de las metas de inversión, lo cual en el presente caso, con la adquisición de dichos bienes muebles si se vincula al cumplimiento de metas presupuestales del presente año fiscal.

Asimismo se tiene que tener presente que pese a estar dentro de las excepciones, esta adquisición tiene que contar con autorización mediante resolución por parte del titular del pliego, del tal manera estando al amparo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 es viable que la Titular del pliego de esta Entidad autorice mediante resolución la adquisición de dichos vehículos.

Que, mediante Opinión Legal N° 844-2022-OAJ-MPC, de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, concluye opinando que



Municipalidad Provincial de Canchis

Corresponde a la Titular del pliego de esta Entidad, autorizar mediante Resolución de Alcaldía la adquisición de una (01) unidad de tractor agrícola para la meta presupuestal 276 "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN DE HABA VERDE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS MARCASALLA COMUNIDAD URINSAYA ANEXO OROSCCOCHA, DISTRITO DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIOS CUSCO" y una (01) unidad de tractor agrícola para la meta presupuestal 270 "MEJORAMIENTO E INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FIBRA DE ALPACA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO ECOLÓGICOS DE SILLY APAES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN CUSCO".

Que mediante Opinión Legal N° 870-2022-OAJ-MPC, de fecha 19 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, amplía la Opinión Legal N° 844-2022-OAJ-MPC, de fecha 16 de agosto de 2022, ratificándose en todos sus extremos y concluyendo que es pertinente y procedente la autorización de la Titular del Pliego mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 401-2022-GAF/GM-MPC, de fecha 25 de agosto de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas Econ. Edwin de la Cruz Panoca, solita emisión de acto resolutivo para la adquisición de una (01) unidad de tractor agrícola para la meta presupuestal 276 "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN DE HABA VERDE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS MARCASALLA COMUNIDAD URINSAYA ANEXO OROSCCOCHA, DISTRITO DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIOS CUSCO" y una (01) unidad de tractor agrícola para la meta presupuestal 270 "MEJORAMIENTO E INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FIBRA DE ALPACA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO ECOLÓGICOS DE SILLY APAES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN CUSCO".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de una (01) unidad de tractor agrícola para la meta presupuestal 276 denominada "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN DE HABA VERDE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS MARCASALLA COMUNIDAD URINSAYA ANEXO OROSCCOCHA, DISTRITO DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIOS CUSCO", al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11°, de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la adquisición del tractor agrícola, estará a cargo del Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo proceder de conformidad a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
G.M.
GAF.
S.G.L.S.G.
S.G.
KEMC/mjcm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL